REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 475 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 DIC 2017

VISTOS: el Informe Nº 092-2017/GRP-401000-401300 de fecha 29 de Diciembre del 2017 de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe Nº 581-2017/GRP-401000-401100 de fecha 29 de Diciembre del 2017 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional Nº 023-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Enero del 2017, se resuelve: **APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA ,** por la suma de S/. 15' 143,595.00 Soles, estando incluido el proceso de selección para la contratación para la adquisición para el suministro diario de combustible DIESEL para el pool vehicular de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna";

Que, mediante Informe Nº 179-2017/GRP-401000-401300-401340-CECJ de fecha 21 de Noviembre del 2017, el Encargado de Transportes solicita al Responsable del Equipo de Abastecimiento, convocar un proceso de selección para la adquisición de combustible Diesel 2018;

Que, mediante Memorando Nº 437-2017/GRP-401000-401300 de fecha 05 de Diciembre del 2017, la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, emitir la certificación presupuestal por el monto de S/. 97,825.00 (NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), para la "ADQUISICIÓN PARA EL SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, 2018;

Que, mediante NOTA Nº 0000000956 de fecha 29 de Diciembre del 2017, la Directora Sub Regional de Programación y Presupuesto emitir la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, por el monto de S/. 10,236.00 Soles para la "ADQUISICIÓN PARA EL SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, 2018";

Que, mediante Memorando Nº 154-2017/GRP-401000-401200 de fecha 29 de Diciembre del 2017, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto y la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, suscriben el ACTA DE COMPROMISO PREVISIÓN PRESUPUESTAL por el monto de S/. 87,589.00 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), para la "ADQUISICIÓN PARA EL SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, 2018"; por la FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS servicio previsto y priorizado para el año fiscal 2018; según el programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS); documento que se encuentra conforme lo estipula el numeral 19.2 del artículo 19º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley Nº 30225 modificado por el Decreto Legislativo Nº 1341;

Que, mediante Informe Nº 092-2017/GRP-401000-401300 de fecha 29 de Diciembre del 2017, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración alcanza a la Gerencia Sub Regional, el expediente de contratación para el proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 004-2017 "ADQUISICIÓN PARA EL SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, 2018"; solicitando su aprobación respectiva;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 475 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 DIC 2017

Que, mediante proveído recaído en el documentos antes indicado, la Gerencia Sub Regional solicita y autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 581-2017/GRP-401000-401100 de fecha 29 de Diciembre del 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 004-2017, del proceso de selección para la "ADQUISICIÓN PARA EL SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, 2018"; cuyo valor referencial asciende a **S/. 97,825.00 SOLES**, incluido IGV, debiéndose emitir el acto administrativo pertinente;

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 30225 modificado por el Decreto Legislativo Nº 1341, establece que EL área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Referencial, señalando que en el artículo 32° de la Ley en comento, señala claramente que "El órgano encargado de las contrataciones de cada Entidad determina el valor referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios. En el caso de bienes y servicios, el valor referencial se establece en virtud de un estudio de mercado, con el fin de determinar el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios. En el caso de consultorías de obras, la Entidad establece los detalles de la estructura del valor referencial, y del monto respectivo pudiendo efectuar estudios de mercado para confirmar el monto establecido" concordante con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley señalada, el mismo que regula respecto al Valor Referencial estableciendo lo siguiente: 12.1 El valor referencial es público.(...); 12.6 En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, de acuerdo al numeral 21.1 del artículo 21º del D.S. Nº 056-2017-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 475 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 DIC 2017

formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 21.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, d)El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder, e) El estudio de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, f) El resumen ejecutivo, g) El valor referencial, según corresponda, h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente, i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo cuando corresponda, j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; L) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda; n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o)En el caso de ejecución de obras, el sustento que procede efectuar la entrega parcial del terreno de ser el caso, y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, principalmente tenemos que hacer mención al artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, establece que "La subasta inversa electrónica se utiliza para contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes", concordante con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, que a la letra dice "Mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y servicios objeto de dicha subasta. El acceso al procedimiento de subasta inversa electrónica se realiza a través del SEACE (...);

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cumple con dichos requisitos, siendo uno de ellos la certificación presupuestal NOTA Nº 0000000956, y la PREVISIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO emitida mediante el MEMORANDO Nº 154-2017/GRP-401000-401200 de fecha 29 de Diciembre del 2017, por el monto de S/. 87,589.00 SOLES, debiéndose tener presente en el acto resolutivo; en consecuencia se está dando cumplimiento lo establecido en el numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regulado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º, 20 y 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, se deberá **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 004-2017, del proceso de selección para la "ADQUISICIÓN PARA EL SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, 2018; cuyo valor referencial asciende a **S/. 97,825.00**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 475-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 DIC 2017

(NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), incluido IGV, , debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley Nº 27902, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 004-2017, del proceso de selección para la "ADQUISICIÓN PARA EL SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, 2018; cuyo valor referencial asciende a **S/. 97,825.00 (NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, ,de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la siguiente estructura funcional programática:

SECUENCIA PRGPROD/PRY ACT/AI/OBR FN. OIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD	MONTO
0001 INICIAL	
9002 3999999 5000936 03 006 000B MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	10,236.00
3 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA	10,236.00
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	10,236.00
5 GASTOS CORRIENTES	10,236.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	10,236.00
2.3.1 COMPRA DE BIENES	10,236.00
2.3.1.3 COMBUSTIBLE, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES	10,236.00
2.3.1.3.1 COMBUSTIBLE, CARBURANTES., LUBRICANTES Y AFINES	10,236.00
2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	10,236.00
TOTAL	10,236.00
TOTAL CERTIFICACIÓN	10,236.00
TOTAL NOTA	10,23.6.00

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE, que el monto de S/. 87,589.00 Soles, será por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, para el año fiscal 2018, según el **ACTA DE COMPROMISO PREVISIÓN PRESUPUESTAL**, contenida en el MEMORANDO N° 154-2017/GRP-401000-401200 de fecha 29 de Diciembre del 2017 suscrita por la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración y la Directora Sub

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 475 -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 DIC 2017

Regional de Planificación y Presupuesto, de conformidad con lo estipulado en el artículo de la Ley Nº 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1341.

ARTÍCULO CUARTO:DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos, Oficina de Contrataciones, Comité de Selección, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CÓRDOVA
GERENTE SUB REGIONAL